



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CUDI: EXP-UNR N° 17202/2023

Rosario, 03 de julio de 2023

VISTO el presente expediente, mediante el cual los Dres. Margarita Zabalza y Lisandro Martínez Gorostiaga proponen la creación de la Diplomatura de Pregrado en Prevención de Lavados de Activos y,

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta académica pretende satisfacer necesidades de formación continua de la comunidad.

Que las diplomaturas son trayectos de formación que tienen como objetivo la capacitación y/o actualización permanente en distintas áreas y problemáticas.

Que la diplomatura está orientada a brindar las mejores prácticas para cumplir, interpretar, hacer cumplir y mejorar la normativa de prevención y represión del Lavado de Activos.

Que la Facultad de Derecho de la UNR, viene formando y/o perfeccionando a la mayoría de los decisores judiciales, sean ellos Magistrados, Profesionales liberales – asesores públicos y privados, patrocinantes, defensores o representantes legales – o bien actores públicos que interactúan en todas las ramas del Derecho que van desde el nacimiento de las personas humanas y jurídicas, pasando por los mercados, reguladores, supervisores hasta su desaparición, muerte o disolución por la razón que sea.

Que la diplomatura propuesta está orientada a brindar las mejores prácticas para cumplir, interpretar, hacer cumplir y mejorar la normativa de prevención y represión del Lavado de Activos. Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario cuenta con las estructuras adecuadas que permiten el desarrollo de la Diplomatura que será beneficiosa para la comunidad toda.

Que la propuesta efectuada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza C.S. N° 755.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar la propuesta de creación de la Diplomatura de Pregrado en Prevención de Lavados de Activos y aprobar el Reglamento de funcionamiento de la misma.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ARTICULO 1°.- Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario la creación, en el ámbito de la Facultad de Derecho, de la Diplomatura de Pregrado en Prevención de Lavados de Activos.

ARTICULO 2°.- Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario para su aprobación, el Programa de la Diplomatura de Pregrado en Prevención de Lavados de Activos, que en **Anexo Único** forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Inscribirse, comuníquese y elévese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, para continuar con el trámite pertinente.-

RESOLUCION C.D. N° 240/2023

mcb.-

Dra. María Cecilia BRUNO
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR

Amada GAITAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - UNR

Dr. Hernán J. BOTTA
Decano
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR



///.- Resol. C.D. N° 240/2023

ANEXO ÚNICO

DIPLOMATURA DE PREGRADO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

1. Denominación de la Diplomatura.

Diplomatura de Pregrado en Prevención de Lavado de Activos.

2. Sede administrativa y de dictado.

La presente Diplomatura pertenece a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, donde tiene su sede administrativa y de dictado.

3. Fundamentación.

La situación económica y financiera global permite observar una marcada disminución del ritmo de crecimiento de las economías centrales, dada, en gran parte, por influencia del monetarismo, la concentración económica, la lejanía de los reguladores con el mercado diversificado por fuera de las capitales, más en países con economías regionales fuertes, el funcionamiento especulativo de los mercados internacionales y la proliferación de fraudes financieros y bancarios, potenciados por un proceso global de desregulación y flexibilización de las estructuras de control.

Esta circunstancia, sumada al incremento constante de las herramientas de prevención y represión de la delincuencia transnacional, visibilizaron a su vez una mayor complejidad de los delitos financieros y la utilización de sofisticados instrumentos económicos para cometer esta clase de crímenes, encubrir a quienes se benefician y realizar el producto en la economía legal.

A menudo, varias de esas manifestaciones delictivas, como el uso de información privilegiada u otros delitos vinculados a los valores negociables e instrumentos financieros, amenazan los esfuerzos de nuestro país por regular el mercado de capitales y consolidar una plaza segura para la canalización del ahorro y la inversión.



Otras formas de fraude repercuten también sobre las relaciones societarias o el marco regulatorio de la competencia, desencadenando efectos tanto sobre los factores que concurren en el mercado como sobre los derechos de consumidores/as y usuarios/as.

En el terreno impositivo se perciben otras manifestaciones de este proceso, como el afloramiento de maquinaciones de fraude y elusión, con el consecuente impacto sobre la recaudación y la inversión social.

Otras modalidades delictivas impactan tanto sobre la solidez del sistema financiero como sobre la prevención del lavado de activos, incrementando el riesgo de profesionalización de estos servicios delictivos o la instalación del crimen organizado.

La sofisticación del delito económico significa, entonces, un nuevo riesgo para el marco normativo que regula el sistema económico y el objetivo social que debe cumplir, al provocar el descrédito del tráfico mercantil y sus instrumentos, la pérdida de confianza en agentes económicos y financieros, el perjuicio a las reglas de competencia, la desestabilización del mercado de capitales y la dificultad para implementar políticas que impacten sobre la economía real, entre otros efectos reiteradamente señalados por la doctrina, y a cuya salvaguarda se ha comprometido la República Argentina mediante la rúbrica de instrumentos como la "Convención Interamericana contra la Corrupción", Caracas, 1996, ley 24.759 (B.O. 17/1/1997); la "Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales" (OCDE), París, 1997, ley 25.139 (B.O. 18/10/2000); "Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo", Nueva York, 1999, ley 26.024 (B.O. 19/4/2005); la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", Palermo, 2000, ley 25.632 (B.O. 30/8/2002); la "Convención Interamericana contra el Terrorismo", Bridgetown, 2002, ley 26.023 (B.O. 28/4/2005) y la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", Nueva York, 2003, ley 26.097 (B.O. 9/6/2006). El mismo compromiso fue asumido por nuestro país a través de su participación directa en diversos foros internacionales, como el Grupo de los 20 (G-20) y el Grupo de Acción Financiera (GAFI), entre otros.

La legislación vigente y las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), exigen que los Sujetos Obligados y los integrantes de organizaciones con ciertos riesgos en la



materia, estén altamente capacitados para detectar, prevenir y erradicar el lavado de activos en nuestro país.

El avance de los crímenes de cuello blanco y, en particular, del lavado de dinero, las implicancias de su propagación en la vida moderna de los Estados, los inconmensurables daños que producen y el poderío que absorben las empresas criminales, requieren de agentes y profesionales capacitados y especializados en el análisis, estudio y comprensión del sistema preventivo y represivo ideado para combatir el Lavado de Activos, que permita el fortalecimiento y la innovación de las herramientas diseñadas, potenciando su efectividad y generando nuevas estrategias.

El dilema sociológico actual nace de una falsa afirmación: el Mercado privado paga mejor que el Mercado público. Si bien puede ser cierto que las profesiones modernas son, en teoría, mejor remuneradas por fuera del Estado – sino véase la coyuntura de profesionales o idóneos informáticos/tecnológicos –, el componente ético, social y de gestión pública es del o de los que se prescinde al hacer esa afirmación. Sobre ello debemos trabajar los Estados – en todos sus niveles –, el sistema educativo público, privado y mixto, con mayor énfasis en las Universidades, y las instituciones intermedias.

En este marco y con el objetivo primordial de mejorar la eficacia de las intervenciones de todos los actores involucrados en la prevención del lavado de activos, la Unidad de Información Financiera (UIF), que tiene entre sus funciones la prevención, detección y erradicación del delito, particularmente, del delito de blanqueo de capitales; y la Universidad Nacional de Rosario a través de la Facultad de Derecho, que por su parte, como universidad pública comprometida con su territorio – el cual es reconocido como el epicentro de muchas actividades productivas, innovativas y hoy con gran afectación por parte de organizaciones criminales – y la formación de ciudadanos críticos, genera propuestas de perfeccionamiento y actualización profesional que permitan responder a los vertiginosos cambios de la sociedad actual, convergen en la creación de la “Diplomatura en prevención del lavado de activos”.

Es dable destacar que el pasado 29 de Marzo la Facultad de Derecho de la UNR firmó un convenio de colaboración con la Unidad de Información Financiera, así como también le dio lugar en el aula magna de la Facultad de Derecho de Rosario al 4to Encuentro Regional UIF sobre Evaluación



Nacional de Riesgo con participación de funcionarios de la UIF el cual duró más de 3 horas y asistieron más de 250 personas, a aula magna llena.

4. Pertinencia respecto de la unidad académica que la propone.

La Facultad de Derecho de la UNR es casa de Altos Estudios que, ya sea en grado o posgrado, viene formando y/o perfeccionando a la mayoría de los decisores judiciales, sean ellos Magistrados, Profesionales liberales – asesores públicos y privados, patrocinantes, defensores o representantes legales – o bien actores públicos que interactúan en todas las ramas del Derecho que van desde el nacimiento de las personas humanas y jurídicas, pasando por los mercados, reguladores, supervisores hasta su desaparición, muerte o disolución por la razón que sea.

La diplomatura está orientada a brindar las mejores prácticas para cumplir, interpretar, hacer cumplir y mejorar la normativa de prevención y represión del Lavado de Activos.

Quienes participen de la Diplomatura obtendrán conocimientos legales y reglamentarios, además de incorporar herramientas que permitirán mitigar los riesgos operativos de las actividades que desarrollan, quedando preparados para incrementar los controles necesarios a efectos de cumplir con los procedimientos requeridos por la UIF, así como detectar las tipologías del delito y orientar su actuación a la adopción de medidas legales adecuadas para su retracción.

El valor agregado de esta actividad académica estará dada en la Formación de Formadores, quienes al egresar de la misma podrán difundir los conocimientos – así como también aplicarlos – al entornos en el que se venían desempeñando, así como también al que quieran aspirar o se los convoque.

Se dirige a un público amplio fuera del concepto de carreras y con un perfil práctico y operativo a efectos de posibilitar al cursante que trabaje en organizaciones públicas o privadas – inclusive de forma independiente – a desarrollar su tarea con mejores y mayores conocimientos dentro de un contexto como es la prevención de estos delitos.

5. Objetivos:



- Identificar la dimensión internacional del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo.
- Dimensionar el estado de situación del funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en la República Argentina.
- Obtener conocimientos sobre el riesgo penal de delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
- Conocer el riesgo administrativo y las facultades sancionatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF).
- Comprender, desde la profesión, disciplina o actividad de base del diplomando, la dinámica regulatoria y pragmática orientada a la mitigación del riesgo aludido en la actividad de los diversos Sujetos Obligados.
- Actualizar conocimientos en materia de administración del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Adquirir la facultad para desarrollar programas, procedimientos y entrenamientos orientados a la investigación del delito de lavado de activos.
- Generar el compromiso en las diversas instituciones intermedias a través de la convocatoria de profesionales para la comprensión interdisciplinaria del fenómeno en los diversos mercados y su consecuente inserción en el mundo normativo/contractual;
- Comprensión de las distintas herramientas para abordar los cambiantes fenómenos.

6. Modalidades de dictado.

Se realizará un encuentro híbrido (presencial/virtual) sincrónico semanal de 4 horas, el cual puede incluir la utilización del campus virtual académico, para actividades asincrónicas de 1 hora por semana (se le restaría una hora a la sincrónica semanal). En total son 4 horas semanales.

Durante la cursada habrá encuentros presenciales en la Facultad con expertos en el tema, de diversos organismos, instituciones intermedias y empresas.



Las clases serán sincrónicas. Utilizando aulas híbridas, clásicas o virtuales - con la herramienta de videoconferencias Zoom de la Facultad o por el sistema Zoom que provea cada profesor/expositor en cada caso -.

Comienzo de la cursada en mayo de 2023. Finaliza en Diciembre 2023 con un receso en vacaciones de invierno.

7. Requisitos de admisión.

- a) Contar con título de formación secundaria completa.

8. Estructura.

a) Tabla

	MÓDULOS	HORAS
01	Estándares internacionales	8
02	El Sistema Vigente en la República Argentina. Unidad de Información Financiera (UIF).	6
03	Experiencias Internacionales y las diversas experiencias sub nacionales y locales.	6
04	Sujetos obligados. Las obligaciones de los sujetos obligados y su rol en el sistema preventivo de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT).	6
05	Sistema de supervisión.	6
06	Análisis operativo y Estratégico de la Información. Reporte de Operación Sospechosa.	8



07	Tipologías y Técnicas de Investigación	8
08	Legislación Penal del lavado de activos.	6
09	Régimen Sancionador Administrativo.	10
10	Investigación administrativa del lavado de activos.	8
11	Investigación Penal del lavado de activos en todos los fueros	8
12	Régimen de los Bienes en el Proceso Penal.	8
13	Recupero de activos.	8
14	Análisis de Casos Judiciales.	8
15	Los profesionales como sujetos obligados.	12
16	Seminarios.	8
17	Taller Integrador de Trabajo Final.	8
	Total	132

b) Contenidos.

- 1. Estándares Internacionales:** ONU. Grupo de Acción Financiera Internacional, sus recomendaciones. GAFILAT. Informe de Gestión de la UIF. Estadísticas. Sistema de evaluaciones mutuas. Cumplimiento técnico y efectividad. Metodología y tipologías. Análisis de la 3º evaluación mutua y perspectivas para la 4ta ronda. El comité de PLA/FT del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



- 2. El Sistema Vigente en La República Argentina. Unidad de Información Financiera (UIF).**
 - a. Normativa Nacional vinculada al Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (LA/FT). Modificación al Código Penal, Título XIII. Ley N° 25.246 y modificatorias.
 - b. Creación UIF. El rol de la UIF como órgano central en el sistema de prevención. Competencias federales. Resoluciones UIF. Alcance, implicaciones, capacidad de regulación. Evaluación Nacional de Riesgo (ENR).
- 3. Experiencias internacionales. Experiencias sub nacionales y locales.**

Grupo Egmont. Intercambio de información y trabajo sobre casos. Las experiencias locales y la conexión entre los diversos niveles del Estado, organismos y poderes. Unidades de inteligencia y/o Información Financiera.
- 4. Sujetos Obligados. Las obligaciones de los sujetos obligados y su rol en el sistema preventivo de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT):** Los sujetos obligados. Oficial de cumplimiento y oficial de enlace. Interacción entre el sector público y privado. Enfoque basado en riesgo. El secreto y su aplicación en el sistema PLA/FT. Debida diligencia del cliente (DDC). Beneficiario Final.
- 5. Sistema de Supervisión.** Supervisiones en el sector financiero y en el sector APNFD. La interrelación con los diversos actores locales. Las inspecciones de organismos de contralor directo. El rol de las instituciones intermedias.
- 6. Análisis Operativo y Estratégico de la Información. Reporte de Operación Sospechosa:** El deber de informar y los Reportes de Operaciones Sospechosas



(ROS). Elaboración y análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas y Reportes de Financiamiento de Terrorismo (ROS/ RFT). Análisis operativo y análisis estratégico. El uso de los informes de inteligencia en los procesos penales.

7. **Tipologías y Técnicas de Investigación.** Investigación por etapas - 1º Fijación de la investigación. 2º Identificación y recopilación de antecedentes. 3º Proceso de análisis de la información (Informe de avance/final).

Tipologías: Métodos y técnicas empleados por las organizaciones criminales/terroristas para la obtención y gestión de fondos.

8. **Legislación penal del lavado de activos:** Tipificación del delito de lavado de activos en base a la Convención de Viena y la Convención de Palermo. Análisis de la tipificación del delito en la República Argentina: Art 303 CP, ley 25.246, ley 26.683. El tipo objetivo y el tipo subjetivo. Bien jurídico protegido. Elementos del delito. Etapas del delito de Lavado de Activos. Discusiones actuales sobre la competencia federal y ordinaria. Competencia del fuero penal económico y del fuero penal.

Delitos precedentes en Argentina, en la región y en ámbito internacional.

EL DELITO DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO. Análisis del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. El alcance de las Convenciones Internacionales y Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) aplicables en materia de PLA/FT/PADM.

9. **Régimen Sancionador Administrativo.** Supervisión con y sin organismos reguladores específicos. Facultad sancionatoria de la UIF y de otros organismos



de control. Infracciones y sanciones. Características del régimen actual. Vía recursiva. Efectos. Relación entre el sistema sancionador penal y el sistema administrativo.

Análisis de Casos y sanciones por sector y por efectividad del sistema.

10. Investigación administrativa del Lavado de Activos. Investigación administrativa. El análisis y perfiles patrimonial, económico, financiero y tributario. Cómo participan los organismos públicos, las entidades mixtas y los privados. El análisis patrimonial en cabeza de distintos organismos en países con sistemas federales o descentralizados de control y contralor sobre sujetos obligados o no obligados. La producción de información de calidad. Su relación con organismos nacionales y en especial con la Unidad de Información Financiera. Colaboración en investigaciones administrativas y judiciales. Informes y colaboraciones. Sistemas de información.

11. Investigación Penal del lavado de activos en todos los fueros. Conceptos generales, metodología de las investigaciones, la importancia de las investigaciones paralelas y los equipos multidisciplinarios. Herramientas para la investigación patrimonial.

El método para lograr una investigación eficaz. Trabajos interdisciplinarios. La experiencia de distintos organismos representados en una misma investigación. Medios de prueba. Prueba indiciaria y estándares probatorios.



12. Régimen de los bienes en el Proceso Penal. Medidas previas, cautelares e investigaciones patrimoniales. La coerción real. La importancia de la administración de los bienes secuestrados, cautelados y/o decomisados. Experiencias internacionales, nacionales y la experiencia local de la APRAD.

13. Recupero de activos. Decomiso de Bienes (con y sin condena). Congelamiento de Fondos. Normativa Internacional y Nacional.

Modelos regulaciones internacionales, regionales, nacionales y locales

Decomiso vs Extinción de Dominio. Análisis ex ante y el olvidado ex post. Casos Nacionales (y sub-nacionales) e Internacionales.

14. Análisis de Casos Judiciales. Evolución en la jurisprudencia.

15. Los profesionales como sujetos obligados: Obligaciones. Responsabilidad penal y profesional. Desarrollo de la profesión como Sujeto Obligado.

16. Seminarios: Exposición de disertantes invitados.

17. Taller Integrador de Trabajo Final: Pautas de elaboración del trabajo final integrador de carácter individual como producto del desarrollo de los contenidos brindados a lo largo del cursado, con especial aplicación y vínculo a la rama de desempeño profesional/laboral

9. Duración



La carga horaria total es de 132 hs, que se dictarán una vez por semana con una duración de 4 hs.

La duración temporal es de ocho meses.

10. Coordinación Académica

La Coordinación será de dos tipos: a) Académica y b) Administrativa.

La Coordinación Académica será colegiada y tendrá las siguientes competencias:

1. Supervisar el cumplimiento del plan de estudio y/o de los contenidos mínimos de la diplomatura con la colaboración de la Coordinación Académica y la Coordinación Administrativa.
2. Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con los contenidos mínimos, en colaboración con la Coordinación Académica y la Coordinación Administrativa.
3. Informar a las instituciones participantes acerca del desarrollo de la diplomatura.
4. Gestionar los recursos financieros y administrativos para el desarrollo adecuado de la diplomatura.
5. Apoyar a la Coordinación Administrativa en los procesos de trámite y control administrativos.
6. Resguardar la documentación e información de la diplomatura y elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento.
7. Intervenir en la resolución de todos los asuntos académicos que no estén regulados y que exijan respuesta ejecutiva.

La Coordinación Administrativa será colegiada y tendrá a su cargo:

- 1) La gestión docente.
- 2) La implementación propiamente dicha de la Diplomatura. La Coordinación Administrativa, podrá estar integrada por representantes de las entidades firmantes del convenio.



La coordinación académica estará a cargo de Margarita Elsa Zabalza, Ricardo Silberstein y contará con un secretario, Lisandro Martínez Gorostiaga, quién colaborará en el cumplimiento de sus responsabilidades.

11. Modalidad de evaluación final

Cada módulo tendrá una evaluación final que propondrá el responsable del módulo tanto en los aspectos teóricos vistos, como así también en el cumplimiento de los trabajos prácticos.

13. Inscripción y Certificación:

La inscripción de las personas que cursen la Diplomatura se realizará a través de SIU-Guaraní 3 y sucesivas versiones.

La Diplomatura es arancelada.

La certificación extendida será de *Diplomado en Prevención de Lavado de Activos* según la Ordenanza 755 UNR.
